

del Repartim^{to} de Sales en el q. se nombraron las
personas q. percivian en ciertas Diputaciones; y de
q. creia ser un pretexto p. valere en la esacion
aunque en realidad resulte una magnificacion
y o inquietare el orden, tranquilidad y recta
Admin. de Justicia; de lo q. noticiado el Signo
todo del Commu le imbita a presentar la expo-
sicion q. resulte en el citado dia seis de
Abril en lo q. confiera q. teniendo recurrido
en el Tribunal de la Corte a favor del Peimondario
sobre la defensa de las Sales q. se le hacen
cargo no percivido y recibido las Cantidades
q. los vecinos voluntariamente le han dado
de lo qual el el Sr. Autor reparado de
todo espíritu de turbacion; lo qual visto y
revisado acordaron preceda q. fue la to-
tada en la q. hubo diversidad de dictamen el qu
el Sr. Pedro Ramon Fidal Dijo. Fue sobre lo q. ve-
nia y tenia el Cavallero Regidor Sr. Pedro
Fidal se hallava el q. dice con noticia de va-
rias Juntas clandestinas en los Campos
y q. todo creyendo las magnificaciones q.
podia ver intentaren algunos discolors era
de parecer q. con testim. literal de esta aor-
dada y anteriores q. se citan se diese cuer-
ta al Sr. y Supremo Consejo p. q. se in-
viere determinar lo mas conforme a los le-
yes y a el orden q. deve guardarse
D. Fidal fue Sardin Dijo. q. ignorando como
honor q. no tener intervencion en esas Juntas
y apreciadas p. el Sr. Pedro Ramon Fidal
y si sobre lo q. ha expuesto el Diputado es
en parecer q. si es cierta la percepcion volun-
taria q. hace los vecinos p. q. defender
el Dho Diputado no es Juntam. no tiene
incomben. el Sr. en admistrta, y si p. el
contrario la percepcion fuese forzosa o in-

